

# SECCIÓN JURISPRUDENCIA

## AÑO LXXVIII - T° 196 - N° 17855

### Resoluciones

#### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Reglamento de los procedimientos de contratación en el ámbito de las Delegaciones Departamentales de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.**

**Res. N° 946**

La Plata 22 de mayo 2019.

**VISTO** la Resolución de esta Suprema Corte de Justicia N° 505/19, del 10 de abril de 2019, que adhirió a las disposiciones de la reglamentación de la Ley del Subsistema de Contrataciones del Estado N° 13.981, aprobada en el Anexo I del Decreto del Poder Ejecutivo N° 59/19, y

#### CONSIDERANDO:

I. Que en ese marco se designó en el ámbito de la Jurisdicción Administración de Justicia, a la Secretaría de Administración de este Tribunal como Autoridad de Aplicación del citado régimen legal, y se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios.

Que por Resolución de esta Suprema Corte N° 821/17 se encomendó a la Secretaría de Administración la elaboración de un proyecto de reglamentación del procedimiento de contratación a implementar en el ámbito de las Delegaciones Administrativas departamentales, adecuado a la nueva normativa.

Que asimismo se estableció que las mismas se encuentran facultadas a autorizar y aprobar las contrataciones directas -por monto y por excepción- en los casos contemplados en los incisos 1) y 2) apartados c), i) y s) del artículo 18 de la ley 13.981 -respectivamente- hasta el importe límite de 8000 UC, elevado posteriormente a 10000 UC mediante Resolución SC N° 1070/18.

II. Que la citada Secretaría, con el informe respectivo, pone a consideración de este Tribunal el mencionado proyecto, teniendo en cuenta el monto límite anteriormente fijado, los diferentes requisitos para el procedimiento de contratación directa y las particularidades locales que la descentralización administrativa conlleva.

III. Que partiendo de tales premisas, se contemplan diferentes procedimientos donde se conjugan las diversas realidades que se verifican en los distintos Departamentos Judiciales, con recaudos que resultan conducentes al afianzamiento de las disposiciones y principios de razonabilidad, publicidad, concurrencia, igualdad, libre competencia, economía y transparencia, contenidos en la normativa general, antes señalada.

IV. Que conforme lo previsto en el Acuerdo 3536, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Servicios Legales, a fs. 122, manifestando no tener observaciones que formular.

V. Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 13.981 y estimando que la reglamentación que se propone se inscribe en el nuevo plexo jurídico en materia de contrataciones públicas, corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Reglamento de los procedimientos de contratación en el ámbito de las Delegaciones departamentales de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia, en el marco de la Resolución SC N° 821/17 (Texto según Resolución SC N° 1070/18), que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Encomendar a la Secretaría de Administración la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Modelos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de Bienes y Servicios, dentro de los 30 días corridos de comunicado el presente.

Artículo 3°: Conferir intervención a la Subsecretaría de Tecnología Informática para el desarrollo de las aplicaciones necesarias a los fines de la publicación de las contrataciones, sus convocatorias y Pliegos de Bases y Condiciones en el sitio Web de esta Suprema Corte de Justicia.

Artículo 4°: Registrar, publicar y comunicar.

**EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: GERMÁN AGUSTÍN GURRERA, MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

#### ANEXO ÚNICO

#### REGLAMENTO

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º: El presente reglamento regula los procedimientos de contratación directa -por monto y por excepción- en el ámbito de las Delegaciones de Administración Departamentales de la Secretaría de Administración, conforme la autorización prevista por la Resolución SC N° 821/17 (Texto según RSC N° 1070/18).

Artículo 2º: Se encuentran habilitadas para contratar las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que se encuentren inscriptos o hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores administrado por la Contaduría General de la Provincia. Podrán ser adjudicadas ofertas de proponentes no inscriptos en el supuesto previsto en el apartado II del artículo 9, incisos b y c del artículo 10 del presente Reglamento y en los demás supuestos en el caso que entre los proveedores inscriptos no se pueda obtener oferta conveniente. En estos casos deberá acreditarse objetivamente la imposibilidad de contratar con proveedores inscriptos.

Artículo 3º: Los contratos quedaran perfeccionados con la notificación de la orden de provisión o el instrumento que en el futuro la reemplace.

Artículo 4º: Todas las notificaciones entre la Delegación de Administración Departamental y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán realizarse válidamente por los siguientes medios:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente;
- b) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 13 8 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial;
- c) por carta documento;
- d) por correo electrónico; La denuncia del correo electrónico implica la aceptación de comunicación en el mismo de avisos, solicitudes, requerimientos, citaciones, intimaciones y notificaciones relativas al trámite y de la Orden de Provisión; las que se tendrán por válidas y vinculantes a los efectos administrativos.
- e) mediante la publicación en el sitio de internet de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE BUENOS AIRES.

En el sitio de internet se publicarán la convocatoria y los Pliegos de Bases y Condiciones con la antelación prevista para cada procedimiento en particular.

Artículo 5º: Establecer que serán aplicables las disposiciones de los artículos 23 y 24 -"cumplimiento de contrato", "facturas y pago", y "penalidades y sanciones"- del Anexo I del Decreto N° 59/19, a los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco del presente.

Artículo 6º: Las Delegaciones de Administración Departamentales deberán planificar sus contrataciones conforme a las previsiones del artículo 3º de la Resolución SC N° 505/19 de la Suprema Corte de Justicia. Excepcionalmente, y a fin de responder al normal funcionamiento del servicio de justicia, podrán adquirir bienes, servicios y obras que no hubiesen sido previstos en la planificación anual, procurando unificar las contrataciones en forma conveniente.

Artículo 7º: La Contaduría General de la Provincia, en función del monto límite autorizado por la Suprema Corte de Justicia, tomará la intervención de su competencia una vez finalizado el procedimiento de contratación, conforme los circuitos operativos existentes.

**PROCEDIMIENTOS**

Artículo 8º: El procedimiento será instrumentado en cada caso por el titular a cargo de la Delegación, conforme los lineamientos comunes y las particularidades que se regulan a continuación.

Artículo 9º: Contrataciones directas por monto:

**I. Pedido de Precios:**

1. Las actuaciones se inician con el pedido de la dependencia solicitante o del área técnica a la Secretaría de Administración, o a la Delegación, o por impulso de esta última, según sea el caso. En las mismas deberán constar, el requerimiento o el acta que ordena el trámite, las cantidades, características, y calidades mínimas exigidas de los bienes o servicios requeridos; el destino; las especificaciones técnicas y el costo estimado con el respectivo informe, elaborados por el organismo técnico y firmados por el responsable del mismo, cuando resulte pertinente; y los demás elementos de juicio como también toda otra documentación que habrá de regir la contratación. En los casos que corresponda, deberá contar con la autorización para contratar de la Secretaría de Administración.

2. El titular a cargo de la Delegación emitirá la Disposición de autorización de la convocatoria, fijación de la fecha de apertura y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

3. La convocatoria y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se publicarán en el sitio de internet de la Suprema Corte de Justicia, con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al acto de apertura. En caso de considerarlo necesarios a fines de garantizar una mayor difusión, la Delegación podrá adicionar la publicidad de la convocatoria en diarios locales o regionales.

4. Se efectuarán invitaciones a cotizar a por lo menos tres (3) proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores, si los hubiere. Caso contrario, se invitarán a potenciales oferentes del rubro hasta completar, de ser posible, el mínimo exigido. Las invitaciones deberán efectuarse con una antelación de al menos tres (3) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de las propuestas, pudiendo efectuarse por correo electrónico, adjuntando las constancias respectivas a las actuaciones.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser impugnado a partir del día siguiente a su publicación, y hasta el día inmediatamente anterior a la apertura de ofertas. La misma tramitará como Alcance al expediente principal y en ningún caso interrumpirá el procedimiento. La impugnación será resuelta en el acto por el que se apruebe el procedimiento o se deje sin efecto.

5. Las ofertas serán presentadas en la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, recepcionándose en la sede de la Delegación hasta el día y hora fijados para la apertura, en un único sobre o paquete cerrado con la identificación del Pedido de Precios, en el cual deberá dejarse constancia de recepción con el cargo respectivo.

6. En el lugar, día y hora fijados para realizar el acto de apertura, se procederá a abrir las propuestas en presencia de las autoridades de la Delegación, de los oferentes e interesados; labrándose un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo, que se incorporará a las actuaciones a continuación de las ofertas debidamente foliadas.

7. Las Propuestas deberán contener:

- a. La indicación de los domicilios real y legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. De no constituir domicilio en la Provincia, deberá aceptar por escrito y en forma expresa la competencia territorial en la Provincia de Buenos Aires para todas las cuestiones judiciales derivadas del procedimiento y del contrato.
- b. La oferta económica que debe especificar el precio unitario, el total por renglón y el total general, debidamente suscripta. De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la propuesta.
8. Garantía de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato: las ofertas deberán ser afianzadas por el proponente por un importe no menor al diez por ciento (10%) de la misma, mediante cualquiera de las formas de constitución de garantía previstas del artículo 19 apartado 2 del anexo I del Decreto N° 59/19, En caso de resultar adjudicado, el adjudicatario debe constituir la garantía de cumplimiento de contrato. Debe ser integrada con el diez por ciento (10%) sobre el valor total de la orden de provisión. Asimismo, podrá disponerse la continuidad de la vigencia de la garantía de mantenimiento de oferta, la cual deberá ajustarse su monto al total adjudicado. Las ofertas y adjudicaciones menores a un importe equivalente al veinte por ciento (20 %) del límite previsto en los términos del artículo 10 Resolución SC N° 821/17 (Texto según RSC N° 1070/18) o la que en el futuro la reemplace, no requieren garantías.
9. La Delegación elaborará el cuadro comparativo de ofertas y evaluará las propuestas presentadas.
10. En caso de corresponder, se requerirá informe al área técnica, el cual deberá indicar si las propuestas cumplen con las especificaciones técnicas y se expedirá sobre la razonabilidad del precio ofertado.
11. En todos los casos serán subsanables las omisiones insustanciales, debiendo la Delegación requerir a los oferentes las aclaraciones que sean necesarias a fin de subsanar esas deficiencias, en el plazo otorgado a sus efectos. Vencido ese plazo, la oferta podrá ser desestimada. En ningún supuesto será subsanable la omisión de presentar la cotización debidamente formulada y suscripta, ni la falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta.
12. Podrá solicitarse una mejora de oferta en caso de estimarse necesario.
13. La Delegación emitirá el acto administrativo, que en su caso apruebe el procedimiento, adjudique, rechace, declare fracasado o desierto, o bien deje sin efecto el procedimiento. El acto administrativo dictado se notificará a todos los oferentes. Podrán formular impugnaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación. El recurso deberá presentarse ante la Delegación y será resuelto por su titular en los términos del artículo 89 y cc del Decreto Ley 7647/70.
14. Resuelta la adjudicación, la orden de provisión deberá emitirse y perfeccionarse no más allá de los treinta (30) días corridos de dictado el acto administrativo. Podrá contratarse directamente con determinado proveedor cuando razones de idoneidad o tecnología de los bienes o servicios lo requieran. La solicitud deberá contener la exposición de las razones que justifiquen las características del objeto de la contratación, ya sea que por su calidad o estándares difiera de los comunes; se den razones de funcionamiento, adaptación, o ensamble; o se verifique una probada conveniencia técnica o económica. La contratación se aprobará bajo la responsabilidad del organismo y funcionarios técnicos requirentes, dictándose la correspondiente Disposición y emitiéndose la Orden de Provisión.

## II. Factura Conformada:

El presente procedimiento será aplicable cuando el justiprecio de la contratación no supere el veinte por ciento (20%) del límite previsto por Resolución SCN° 821/17 (Texto según RSC N° 1070/18) o la que en el futuro la reemplace.

Las actuaciones se inician con el pedido efectuado por el organismo requirente. Deberá incorporarse la factura, debidamente conformada por el responsable del organismo requirente, que implicará la certificación de cumplimiento de las exigencias relativas al agotamiento de los medios a su alcance para la selección del precio más conveniente de plaza.

Deberá dictarse un acto administrativo que autorice la contratación.

En estos casos, no será exigible la aplicación del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Las contrataciones encuadradas en el presente quedarán sometidas al seguimiento de la Secretaría de Administración y al control posterior del Área de Control de Gestión Administrativo de la Subsecretaría de Control de Gestión.

Artículo 10: Contrataciones directas por causales de excepción. La contratación directa por causales de excepción, procede en los siguientes casos:

**a. Por urgencia o emergencia:** El organismo requirente deberá acreditar la existencia de necesidades apremiantes y objetivas que impidan realizar otro procedimiento en tiempo oportuno para satisfacer aquella necesidad.

1. La Delegación enviará invitaciones a por lo menos dos (2) proveedores del rubro. En dichas invitaciones se fijará una fecha y hora límite para recibir las propuestas y se acompañará el pliego de bases y condiciones particulares.

2. La Delegación difundirá la convocatoria junto con el pliego de bases y condiciones particulares en el sitio de Internet de la Suprema Corte de Justicia.

3. Se requiere garantía de oferta y de cumplimiento de contrato. Las ofertas y adjudicaciones menores a un importe equivalente al veinte por ciento (20 %) del límite previsto en los términos del artículo 10 Resolución SC N° 821/17 (Texto según RSC N° 1070/18) o la que en el futuro la reemplace, no requieren garantías.

4. Presentadas las ofertas, la Delegación deberá verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones particulares, y en caso de corresponder, podrá solicitar informe técnico a las áreas respectivas e intimará a los oferentes a subsanar los defectos de las ofertas.

5. La Delegación emitirá el acto administrativo que apruebe y adjudique.

6. El adjudicatario deberá presentar, dentro del plazo estipulado y bajo la modalidad establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la garantía de cumplimiento de contrato.

7. Resuelta la adjudicación, la orden de provisión deberá emitirse y perfeccionarse no más allá de los treinta (30) días corridos de dictado el acto administrativo. Si las razones de emergencia impiden efectuar invitaciones, esta circunstancia y los motivos de elección del contratante deben ser fundamentadas en forma expresa en el mismo acto administrativo, prescindiéndose consecuentemente del acto de apertura de ofertas. Cuando en las contrataciones encuadradas en el presente inciso se verificara que trata de una situación previsible deberán establecerse, mediante el procedimiento dispuesto en el régimen disciplinario, las responsabilidades emergentes de la falta de contratación mediante un procedimiento oportuno.

**b. Reparación de motores, máquinas, vehículos y aparatos en general.**

1. Con el pedido de la dependencia solicitante se adjuntará el informe técnico o documentación, según el caso, que justifique que para la reparación resulta imprescindible el desarme, traslado o examen previo, proponiéndose al proveedor con el que se requiere perfeccionar el contrato.

2. Recibido tal requerimiento, de no constar en el mismo, la Delegación efectuará el pedido de oferta por escrito al proveedor propuesto, fijando una fecha para recibirla.

3. Cuando se trate de vehículos oficiales, que por su antigüedad o el monto de la reparación, ameriten el informe respectivo del Área Técnica de la Dirección de Automotores de la Suprema Corte, se gestionará su intervención, a los fines de establecer la conveniencia técnica y económica de la contratación.

4. Se dictará un único acto administrativo que autoriza el procedimiento y adjudica la contratación. Asimismo procederá a emitir la Orden de Provisión.

5. La contratación que se decida en base a este procedimiento, se llevará adelante bajo la responsabilidad del organismo requirente y funcionarios técnicos intervinientes, según corresponda.

**c. Servicios básicos de electricidad, telefonía fija o móvil, internet, gas, agua potable, cuya prestación se encuentra a cargo de empresas publicas o privadas.**

1. Se podrán llevar a cabo cuando la gestión de su contratación no se efectúe en forma centralizada.

2. El Delegado queda facultado para solicitar los informes técnicos y requerir todo otro elemento de juicio que considere a los fines de establecer la conveniencia técnica y económica del servicio.

3. Cuando se trate de contratación de servicios públicos, no será obligatoria la emisión de la correspondiente orden de provisión.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Artículo 11: Los procedimientos en curso de ejecución al momento del dictado de este reglamento se regirán hasta su finalización por la normativa establecida en los mismos. En los procedimientos en los que todavía no se ha autorizado la convocatoria y aprobado el Pliego y demás documentación que habrá de regir la contratación serán adaptados a las normas del presente reglamento.

## Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

(actualizada al 30-05-2018)

### Para el Departamento Judicial de Azul

“Pregón”	Necochea 545 – Azul.
“El Tiempo S.A.”	Burgos y Belgrano - Azul.
“La Mañana”	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
“El Popular”	Vicente López 2626 – Olavarría.
“Nueva Era”	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
“Eco de Tandil”	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
“El Diario de Rauch”	Avda. Perón 171 – Rauch.
“El Municipio”	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo Nº 3103).
“Acción Regional”	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
“El Fénix”	Libertad 50 - Benito Juárez
“Contexto”	de Las Flores - Leandro N. Alem Nº 580 - Las Flores.

### Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez nº 55 – Bahía Blanca.
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
“El Diario de Pringles”	Dorrego Nº 846, Coronel Pringles.

### Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho.
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga nº 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.

“Pionero” Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.  
 “Dolores Diario” Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.

## Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“El Boulevard” Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín  
 “El Municipio” Colón 4093 – Villa Ballester.  
 “El Mercurio” Calle 46 n° 4284 – San Martín.  
 “Jus de San Martín” Avda. Balbín N° 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.  
 “Noticias de Ciudadela” Bonifacini 4696 – Caseros.  
 “Novedades” Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.  
 “La Nueva Página Social” Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.  
 “Fórum” Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín.  
 “La Reconquista” 81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.  
 “Tres de Febrero” Sabattini 4693 – Caseros.  
 “El Matutino Bonaerense” José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.  
 “José Ingenieros” Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.  
 “El Comercio” Lincoln 585 - Gral San Martín.  
 “La voz de Gral. Sarmiento” Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.  
 “Vínculos” Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).  
 “Jus 32” Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.  
 “Noroeste” Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.  
 “Arroba San Martín” Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.  
 “La Voz de San Martín” Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

## Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy” Moreno 171 – Chacabuco.  
 “Democracia” Rivadavia n° 436 – Junín.  
 “La Verdad” Roque Sáenz Peña 167 – Junín.  
 “El Nuevo Diario Rojense” Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.  
 “La Posta del Noroeste” Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln  
 “La Gaceta” Tucumán N° 459, General Arenales.

## Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador” Famaillá 895 – Lomas del Mirador.  
 “Voces” Entre Ríos 2861 - San Justo.  
 “N.C.O.” Ocampo n° 3228 – San Justo.  
 “Nueva Idea” Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.  
 “El Informativo” Entre Ríos n° 2909, San Justo.  
 “El Municipio de La Matanza” Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.  
 “Sucesos del Gran Bs.As.” Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.  
 “Alegato” Florencio Varela 1998 – San Justo.  
 “La Acción de La Matanza” Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.  
 “El Amanecer” Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente

## Para el Departamento Judicial de La Plata

“Pregón” Calle 47 n° 989 – La Plata.  
 “Hoy” Calle 32 n° 426 - La Plata.  
 “El Día” Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.  
 “El Plata” Calle 46 n° 424 – La Plata.

## Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora



<b>“El Tiempo de Alte. Brown”</b>	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.
<b>“La Verdad”</b>	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.
<b>“La Calle”</b>	Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.
<b>“La Ciudad”</b>	Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.
<b>“La Ciudad”</b>	Lamadrid 125 – Avellaneda.
<b>“La Verdad”</b>	E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.
<b>“Lanús al día”</b>	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.
<b>“La Verdad”</b>	Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).
<b>“Pregón”</b>	Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente
<b>“Vida de Lanús”</b>	Anatole France N° 2143 – Lanús Este.
<b>“El Bosque”</b>	Vieytes 1469 de Banfi eld.
<b>“La Unión”</b>	Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.
<b>“La Verdad”</b>	Vieytes 1469 – Banfi eld.
<b>“Popular”</b>	Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.
<b>“El Sureño”</b>	Estrada 1969 – Sarandí.
<b>“Tribuna”</b>	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.
<b>“Primera Plana”</b>	Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporáneamente.
<b>“La Tercera”</b>	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

## Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

<b>“La Capital”</b>	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.
<b>“El Diario Semanal de Balcarce”</b>	Calle17 n° 792 – Balcarce.
<b>“El Atlántico”</b>	Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.
<b>“La Vanguardia”</b>	Calle 6 N° 662, de Balcarce.

## Para el Departamento Judicial de Mercedes

<b>“El Censor”</b>	General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.
<b>“La Razón”</b>	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.
<b>“La Campaña”</b>	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.
<b>“Tribuna del Pueblo”</b>	Donatti 1191 – Luján.
<b>“El Oeste”</b>	Calle 28 n° 797 – Mercedes.
<b>“La Acción”</b>	Saavedra 33 – Moreno.
<b>“La Opinión de Moreno”</b>	Avda. H. Yrigoyen 125 – Moreno (Calle 63 e/ 2 y 3 n° 382, 2° piso “B” – La Plata).
<b>“La Mañana”</b>	Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.
<b>“La Hora”</b>	Calle 22 N° 497- Mercedes
<b>“El Fallo”</b>	calle 27 N° 625 - Mercedes
<b>“La Voz, Juntos Hacemos Historia”</b>	Belgrano 1650 – Bragado.
<b>“Actualidad de Mercedes”</b>	Calle 29 N° 3566- Mercedes
<b>“El 9 de Julio”</b>	Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.
<b>“Tiempo, Noticias e Imágenes”</b>	Libertad 759 de 9 de Julio.

## Para el Departamento Judicial de Morón

<b>“El Día de Merlo”</b>	San Antonio 1108 – Merlo.
<b>“Los Principios”</b>	Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.
<b>“El Ciudadano de Merlo”</b>	Chacabuco 543 – Merlo.
<b>“Diréctum”</b>	Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.
<b>“Anticipos”</b>	Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.
<b>“La Acción”</b>	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.
<b>“La Tribuna de Morón”</b>	Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.
<b>“La Voz de Morón”</b>	Calle Colón n° 224 – Morón.
<b>“Edición Oeste”</b>	Colón 224 – Morón.
<b>“Sucesos de Ituzaingó”</b>	Olavarría 970 – Ituzaingó.

“El Alba”	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.
“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón.
“El Urbano”	Almirante Brown N° 1482 - Morón.
“El Sol de Ituzaingó”	Alte. Brown 1078, 2º B – Morón.
“Panorama Regional”	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.
“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.
“Ipsa Jure”	Colón N° 224, Morón.
“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón.
“Hurlingham Hoy”	Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham
“La Opinión”	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3º, Castelar, Partido de Morón
“Caminando con la acción de Ituzaingó”	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso oficina 6 de Morón
“El Sol de Haedo”	Calle Almirante Brown 1078, piso 2º, Oficina B, Partido de Morón

## Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios”	Calle 62 n° 2486 – Necochea.
----------------	------------------------------

## Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión”	Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino
--------------	---

## Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día”	Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.
“El Sol”	H. Yrigoyen 122 – Quilmes.
“Voces de Quilmes”	J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.
“Perspectiva Sur”	Mitre n° 815 – Quilmes.

## Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus”	Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.
“Arrabales”	Constitución 1108 – San Fernando.
“La Verdad”	Palacios 724, Victoria – San Fernando.
“Puerto Noticias”	Constitución 992 – San Fernando.
“Jus San Isidro”	Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.
“Prensa Norte”	H. Yrigoyen 843 – Martínez.
“Noticias de San Isidro”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Conceptos del Norte”	Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.
“El Heraldo”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Crisol del Plata”	H. Yrigoyen 843, Martínez.
“El Federal”	Ituzaingó 290 – San Isidro.
“El Ombú”	Juan B. Justo 143, Beccar.
“El Eco”	Avda. Cazón 1126 – Tigre.
“Fomento”	H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.
“El Pregonero”	Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.
“Voces del Plata”	Liniers 1112 – Tigre.
“Sucesos”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“La Mañana de San Isidro”	Santiago del Estero N° 194 – Martínez.
“La Rivera”	M. Belzú 1950 – Piso 2º - 186 – Olivos.
“La Región”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“Lo Nuestro”	Monteverde 3297, Olivos.
“Tribuna Abierta”	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.
“La Voz de Derqui”	H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.

“Resumen”	San Martín 128 – Pilar.
“El Sol del Plata”	Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.
“El Parque”	Avda. Maipú 3037 – Olivos.
“Lex y Legis”	Ituzaingó N° 345, San Isidro.
“Horizonte”	Ituzaingó N° 375, San Isidro.
“La Voz”	Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.
“Boletín Comercial”	Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.

## Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte”	Francia 64 – San Nicolás.
“El Progreso”	Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.
“El Diario de San Pedro”	Mitre 1085 – San Pedro.
“Página Local”	Risso 222 de Arrecifes.
“Arrecifes”	Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.
“Imagen de Arrecifes”	Eukalerría 493, de Arrecifes.

## Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad”	San Martín 223 – Gral. Villegas.
“Noticias”	Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
“La Opinión”	Roca 752 – Trenque Lauquen.

## Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
“El Diario de Escobar”	Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
“El Sauce”	Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporariamente Art. 7º Ac. 3103.
“La Demanda”	Bartneche N° 2036 - Campana. Suspendido temporariamente Art. 7º Ac. 3103
“La Voz”	Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

---

# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## VALOR DEL JUS



**Acuerdo 3871**

(De acuerdo a lo establecido por Ley 14.967)

A partir del 21 de octubre de 2017

**\$972**

**Acuerdo 3869**

(Art. 9 del Decreto Ley 8904/77, Ley 11.593)

A partir del 01 de septiembre de 2017

**\$664**

**Acuerdo 3867**

A partir del 01 de diciembre de 2016

**\$546**

A partir del 01 de enero de 2017

**\$557**

A partir del 01 de marzo de 2017

**\$601**

A partir del 01 de agosto de 2017

**\$634**

A partir del 01 de septiembre de 2017

**\$664**

**Acuerdo 3890**

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del 01 de diciembre de 2017

**\$1000**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de diciembre de 2017

**\$683**

**Acuerdo 3935**

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del 01 de marzo de 2019

**\$1419**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de marzo de 2019

**\$969**

**Acuerdo 3903**

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del 01 de julio de 2018

**\$1150**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de julio de 2018

**\$785**

**Acuerdo 3909**

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del 01 de septiembre de 2018

**\$1190**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de septiembre de 2018

**\$813**

**Acuerdo 3913**

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del 01 de octubre de 2018

**\$1300**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de octubre de 2018

**\$888**

**Acuerdo 3918**

(Art. 9 de la Ley 14.967)

A partir del 01 de diciembre de 2018

**\$1320**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 01 de diciembre de 2018

**\$902**

# BOLETÍN OFICIAL

## AUTORIDADES

*Directora Provincial*

**Patricia M. Bonavena**

*Director*

**Walter Medina**

## COLABORADORES

Abelando, Noelia	Juárez Verón, Claudia
Aguirre, Claudia Mabel	Lapolla, Lucas Oscar
Burgos, Cecilia	Medina, Cecilia
Chiesa, Daniel Aníbal	Mena, Claudia
Chiodini, Alejandro	Postiguillo, Sandra Edith
Cuello, Fernando Hugo	Rivera, Romina Doelia
Diaz, Adriana	Romero, María Paula
Duhart, Romina	Pérez, María Nuria
Gallotta, Micael Damían	Serafini, Adela Yolanda
García, Aldana	Silva, Lucia
García, Diego	Spahr, Jorge
Guzman, Ana Patricia	Torres, Juan Manuel
Guzman, Cecilia Rosana	Trillini, Natalia Ivana
Inamoratto, Rosana	Zibecchi Durañona,
Gabriela	Carolina
Jaschek, Naila	Zufriategui, Marta Amelia

Teléfono  
0221 429.5621

E-Mail  
[info@boletinoficial.gba.gob.ar](mailto:info@boletinoficial.gba.gob.ar)

Sitio Web  
[www.boletinoficial.gba.gob.ar](http://www.boletinoficial.gba.gob.ar)

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLETÍN OFICIAL - LA PLATA